

PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS - DEVIDA Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO – INPE EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES DE DEVIDA

Conste por el presente documento la Primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte la **COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS**, a quien en adelante se le denominará **DEVIDA**, con domicilio legal en la Av. Benavides 2199-B, Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Presidenta Ejecutiva, señora, **CARMEN MARÍA ANTONIA MASÍAS CLAUX**, identificada con DNI N° 08758403, designada mediante Resolución Suprema N° 219-2016-PCM de fecha 09 de setiembre del 2016; y, de la otra parte el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO – INPE** a quien en adelante se le denominará **ENTIDAD EJECUTORA**, con domicilio legal en Jr. Carabaya N° 456, Provincia de Lima departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente del Consejo Nacional Penitenciario, Señor **CARLOS ZOE VÁSQUEZ GANOZA**, identificado con DNI N° 18172404, designado mediante Resolución Suprema N° 141-2016-JUS, de fecha 16 de setiembre de 2016; bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 15 de enero del 2016, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre **DEVIDA** y la **ENTIDAD EJECUTORA**, N° 018-2016-DV, cuya cláusula novena dispone que, a través de adendas, las partes podrán incorporar nuevas actividades y proyectos en función de la disponibilidad presupuestal de los Programas Presupuestales asignada en las Leyes Anuales del Presupuesto para el Sector Público.

Para el año fiscal 2017, la Dirección de Asuntos Técnicos, mediante Informe N° 020-2016-DV-DAT, de fecha 07 de diciembre del 2016, ha priorizado y opinado favorablemente sobre la continuidad de la Actividad: "Atención Terapéutica en los Establecimientos Penitenciarios y Centros de Medio Libre" estableciendo su marco presupuestal para dicho ejercicio.

Mediante Resolución de Secretaría General N° 136-2016-DV-SG de fecha 21 de octubre de 2016, se resuelve modificar la Cláusula Décimo Tercera contenida en el modelo de Convenio de Cooperación Interinstitucional establecido en el Anexo N° 1 de la Directiva N° 003-2015-DV-SG; por lo que resulta necesario efectuar la correspondiente modificación.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Mediante la presente adenda, **DEVIDA** y la **ENTIDAD EJECUTORA** convienen modificar las cláusulas Séptima y Décimo Tercera del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito el 15 de enero del 2016; cuya redacción será la siguiente:

"CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS

En concordancia al diseño de los Programas Presupuestales para el ejercicio fiscal 2017, se priorizaron para la entidad ejecutora las siguientes actividades y/o proyectos:

a. Programa Presupuestal Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS:

| | |
|-----------------------------------|--|
| Denominación del Producto | |
| Actividad ¹ / Proyecto | |

¹ Nombre de Actividad.- Se refiere al nombre de la actividad que se financiará, no al nombre de la actividad presupuestal que figura en la cadena de la estructura funcional programática.



A. APONTE

A. APCNTE

E. O'BRIEN

Y. MARTÍNEZ

C. MASÍAS

| | |
|-------------------------------|------------------|
| Código SNIP (en Proyecto) | |
| Entidad Ejecutora | |
| Transferencia Financiera | Si () No () |
| Asignación Directa | Si () No () |
| *Financiamiento DEVIDA | (letras /número) |
| *Financiamiento Contrapartida | (letras /número) |
| Total | (letras /número) |
| Comité Participativo | SI () No () |

(*) En caso de saldos de balance del año fiscal 2016, se señalará el siguiente texto: "Saldo de Balance por definir en el año fiscal 2017, mediante Resolución del Titular del Pliego de la Entidad Ejecutora que incorpora los recursos a su presupuesto institucional"

b. Programa Presupuestal Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas:

| | |
|-------------------------------|--|
| Denominación del Producto | Población atendida en adicciones por consumo de drogas |
| Actividad 1 / Proyecto | Atención Terapéutica en los Establecimientos Penitenciarios y Centros de Medio Libre |
| Código SNIP (en Proyecto) | No aplica |
| Entidad Ejecutora | Instituto Nacional Penitenciario |
| Transferencia Financiera | Si () No (X) |
| Asignación Directa | Si (X) No () |
| *Financiamiento DEVIDA | Cuatrocientos mil 00/100 soles, (S/ 400,000.00) |
| *Financiamiento Contrapartida | Cero y 00/100 soles (S/ 00.00) |
| Total | Cuatrocientos mil 00/100 soles, (S/ 400,000.00) |
| Comité Participativo | SI () No (X) |

(*) En caso de saldos de balance del año fiscal 2016 se señalará el siguiente texto: "Saldo de Balance por definir en el año fiscal 2017, mediante Resolución del Titular del Pliego de la Entidad Ejecutora que incorpora los recursos a su presupuesto institucional"

c. Programa Presupuestal Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú:

| | |
|-------------------------------|------------------|
| Denominación del Producto | |
| Actividad 1/ Proyecto | |
| Código SNIP (en Proyecto) | |
| Entidad Ejecutora | |
| Transferencia Financiera | Si () No () |
| Asignación Directa | Si () No () |
| *Financiamiento DEVIDA | (letras /número) |
| *Financiamiento Contrapartida | (letras /número) |
| Total | (letras /número) |
| Comité Participativo | SI () No () |

(*) En caso de saldos de balance del año fiscal 2016, se señalará el siguiente texto: "Saldo de Balance por definir en el año fiscal 2017, mediante Resolución del Titular del Pliego de la Entidad Ejecutora que incorpora los recursos a su presupuesto institucional"

La ENTIDAD EJECUTORA remitirá a DEVIDA el Plan Operativo Anual (POA) de las actividades y proyectos señalados, en el plazo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal correspondiente.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionada o aclarada mediante el Trato Directo entre las partes; cuyo procedimiento se regirá por las directrices y lineamientos que forman parte del presente Convenio como Anexo I.

En caso que la controversia no pueda ser solucionada mediante el Trato Directo, cualquiera de las partes, de conformidad con los plazos y acciones establecidas en el anexo, podrá –previa Resolución total o parcial del Convenio- someterla a Arbitraje de Derecho a través de árbitro único y de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, organización, administración y decisión se someten DEVIDA y la Entidad Ejecutora, en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

CLÁUSULA TERCERA.- DISPOSICIONES FINALES

Todas las demás cláusulas estipuladas en el convenio de cooperación interinstitucional suscrito entre DEVIDA y la ENTIDAD EJECUTORA permanecen inalterables, con excepción a lo dispuesto en el acuerdo que forma parte de la cláusula segunda y tercera de la presente adenda.

Ambas partes de común acuerdo con los términos y condiciones de la presente Adenda, señalan su conformidad en dos ejemplares originales de igual validez, la que suscriben en la ciudad de Lima a los 30 días del mes de diciembre del 2016.

 **DEVIDA**
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas


CARMEN MASÍAS CLAUX
Presidenta Ejecutiva
**CARMEN MARÍA ANTONIA MASÍAS
CLAUX**
Presidenta Ejecutiva
DEVIDA




CARLOS ZOE VÁSQUEZ GANOZA
Presidente
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



A. APONTE



A. APONTE



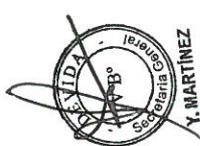
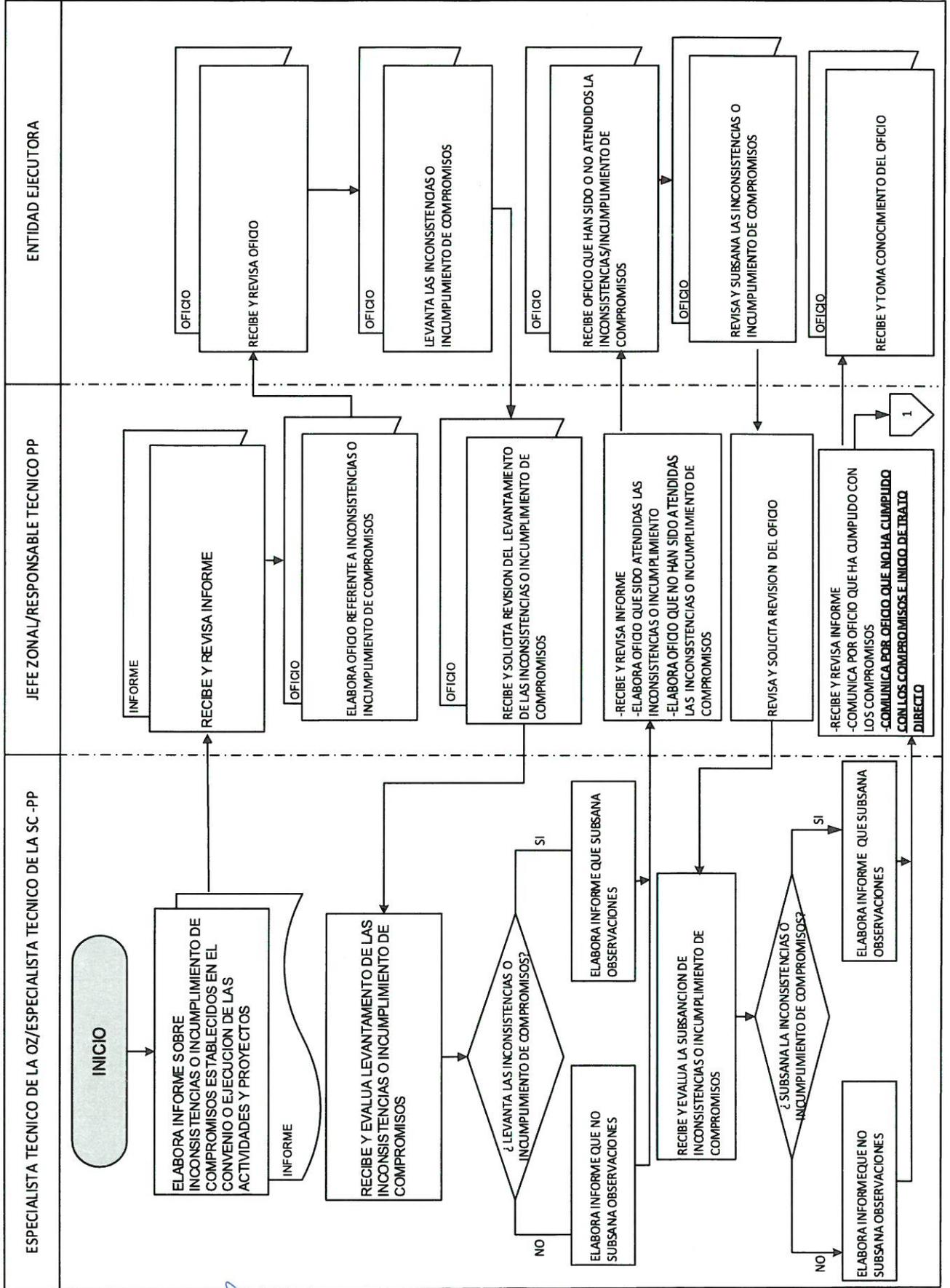
E. O'BRIEN



Y. MARTÍNEZ

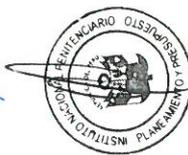
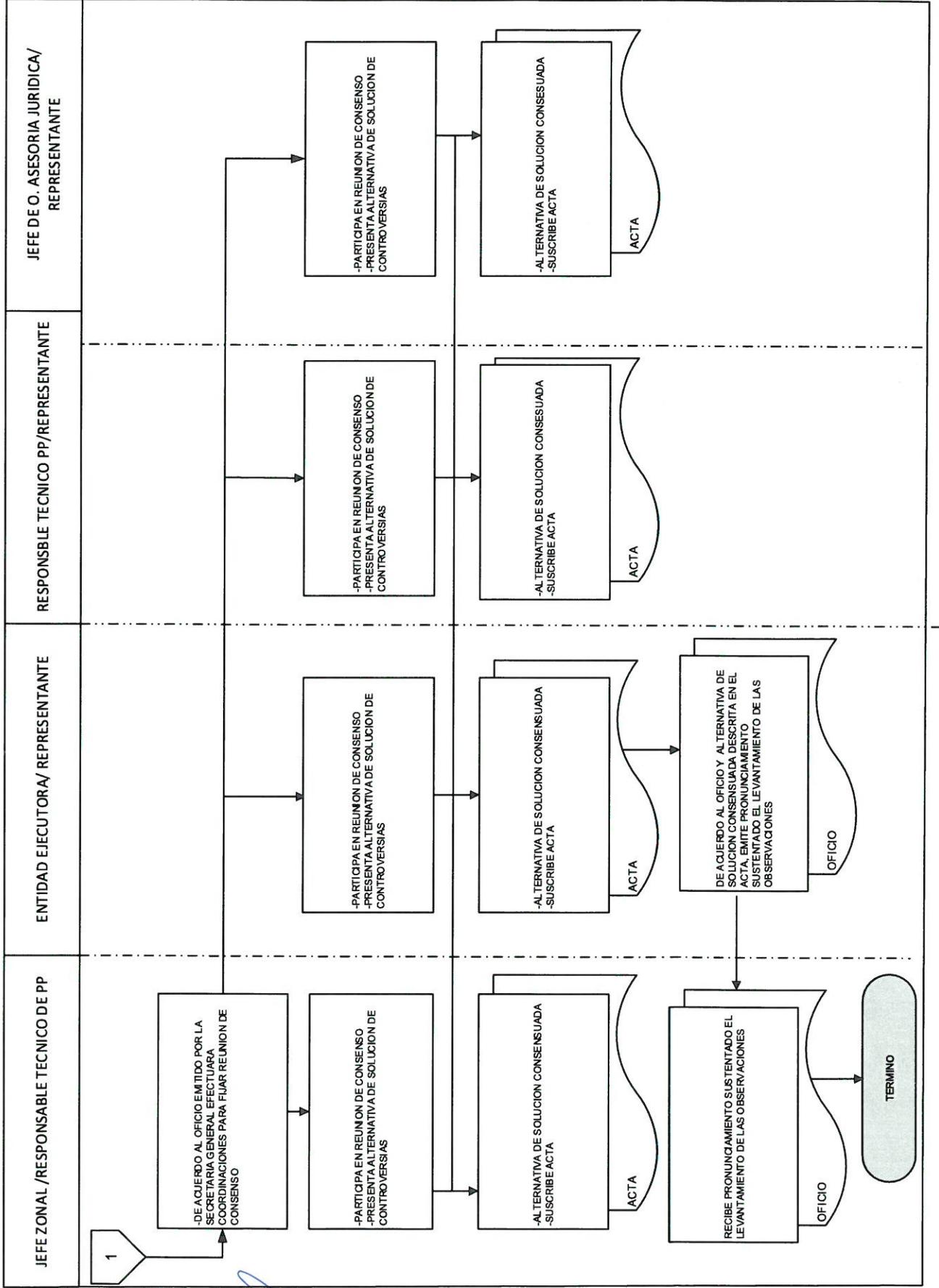
ANEXO I

FLUJOGRAMA: ACCIONES PREVIAS AL INICIO DE TRATO DIRECTO EN LA OFICINA ZONAL Y SEDE CENTRAL



ANEXO I

FLUJOGRAMA: ACCIONES DEL TRATO DIRECTO PROPIAMENTE DICHO



A. APONTE



A. APONTE



E. O'BRIEN



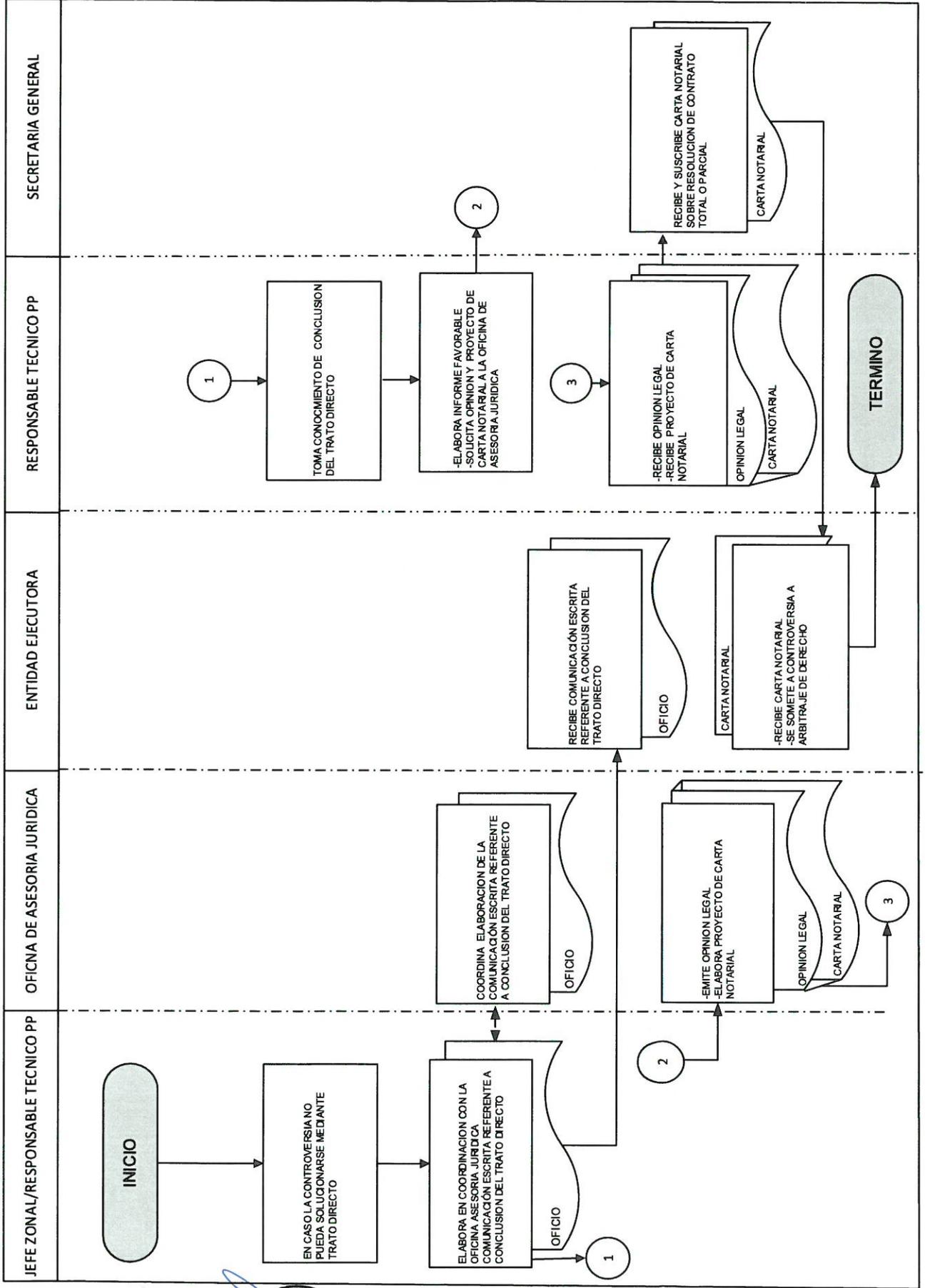
Y. MARTINEZ



C. MASIAS

ANEXO I

FLUJOGRAMA: SOLUCION DE CONTROVERSA EN CASO DE RESOLUCION DE CONVENIO



A. APONTE



A. APONTE



E. OBRIN



Y. MARTINEZ



C. MASIAS